

## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

**Ente fiscalizado:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

**Fondo:** Recursos Fiscales e Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFPO-07-PARFIP-2021

**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

### **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2021 del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

### **II. Objetivo**

**General:** Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

**Específico:** Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales e Ingresos Propios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

III. Alcance

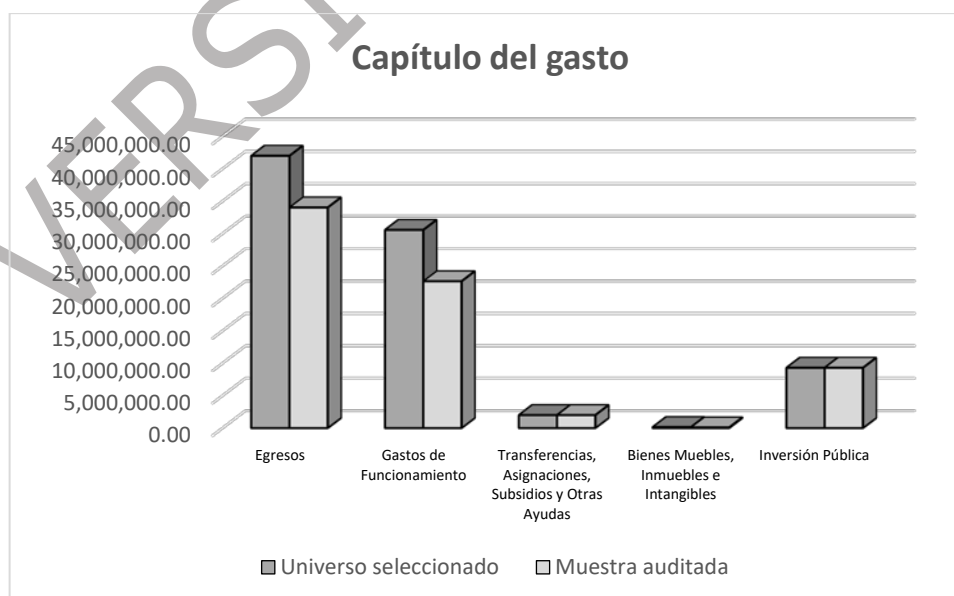
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$52,523,845 y de los egresos por un importe de \$34,022,552; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos, respecto al universo seleccionado representa 92.9%, lo cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	56,519,342.00	52,523,845.00	92.9%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al universo seleccionado representa 81.0%, lo cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	41,997,357.00	34,022,552.00	81.0%
Gastos de Funcionamiento	30,565,348.00	22,639,228.00	74.1%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,000,000.00	2,000,000.00	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	136,285.00	87,600.00	64.3%
Inversión Pública	9,295,724.00	9,295,724.00	100.0%



## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

### **IV. Procedimientos y resultados**

#### **Control Interno**

1. Se revisó el entorno de control interno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) mediante la aplicación del cuestionario de control interno con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control implementados; de lo anterior se obtuvo un promedio general de 99 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado en un nivel alto de control interno, como lo establecen las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que la entidad fiscalizada dispone de estrategias y mecanismos de control adecuados sobre el comportamiento de las actividades que se realizan en la operación, los cuales garantizan el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia, lo que le permite tener un sistema de control interno fortalecido, que consolida la cultura en materia de control y la administración de riesgos.

2. El Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado presentó evidencia sobre el cumplimiento en la implementación del Marco Integrado de Control Interno pues se realizaron diversas sesiones durante el ejercicio 2021, para dar a conocer las variantes en la Normatividad que rige el Control Interno en el Estado, evaluar avances en la implementación de mecanismos para el fortalecimiento del Control Interno en las distintas Unidades Administrativas de la entidad, designar al personal de las áreas como enlaces con el COCODI, así como la presentación del Informe Anual del Sistema de Control Interno Institucional 2021 y los programas de trabajo de control interno y de administración de riesgos.

#### **Transferencia de recursos**

3. Derivado de la revisión efectuada a las transferencias que la Secretaría de Finanzas efectuó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se concluye que la entidad recibió recursos estatales al 31 de diciembre de 2021 por \$39,672,854, derivado de los programas de Apoyo a Estancias Infantiles, Estacionamiento Fundadores, así como lo correspondiente al Fortalecimiento a los Programas Asistenciales y lo destinado al programa de Abrigando Corazones; asimismo, en marzo 2022 se recibieron recursos pendientes por transferir de dicho ejercicio por \$1,632,785 correspondientes a los ingresos generados por Estacionamiento Fundadores; los recursos diversos antes señalados fueron destinados para acciones de asistencia social que realiza el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado en los Centros de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), Crecer para la Vida, Jóvenes con Rumbo y apoyos diversos a la población vulnerable; de estos, se verificó que los recursos contaran con el adecuado y oportuno registro contable y presupuestal en el sistema interno de contabilidad de la entidad.

## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

4. Con la revisión efectuada a las transferencias que la Secretaría de Finanzas efectuó al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado en el ejercicio 2021, se detectó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado depositó en cuentas bancarias productivas y específicas los recursos ministrados por dicha dependencia.

### **Ingresos**

5. Con el análisis de los ingresos generados por las actividades propias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado por un total de \$15,213,703, de los que se revisó una muestra de \$11,218,206, se constató que los mismos son generados en su mayoría por las cuotas de recuperación pagadas por los beneficiarios de desayunos escolares en su modalidad de fríos y calientes, del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), así como por la cuota de recuperación del cine teatro Carlos Amador y de granjas de aves de traspatio; se comprobó que cuentan con la documentación normativa y legal y que fueron ejercidos para los fines y objetivos del Organismo, y que las cuotas de recuperación fueron recaudadas de acuerdo a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de San Luis Potosí.

6. Como resultado del análisis efectuado a los ingresos generados por las actividades propias del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se comprobó que estos fueron registrados en las partidas contables y presupuestarias correspondientes en el sistema de contabilidad que opera el Organismo y que dichos recursos se depositaron en cuentas bancarias de la entidad.

7. Del análisis efectuado a la documentación comprobatoria y registros contables del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado que soportan los ingresos obtenidos por las cuotas de recuperación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE) por \$1,250,122, renta del Teatro Carlos Amador por \$68,275 y lo correspondiente al programa Proyecto Granjas UNIPRODES (paquetes granjas avícolas de traspatio) por \$4,155,168 en el ejercicio 2021, se pudo comprobar que se detallan en estos la cantidad, importe y los servicios o insumos otorgados por los cuales se obtuvieron los recursos generados y sujetos a revisión.

### **Servicios personales**

8. Como resultado de los recursos seleccionados fiscalizables del capítulo 1000 "Servicios Personales", se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, mediante recursos propios, registró un importe de \$610,781, de los cuales se revisó una muestra seleccionada de \$323,284, correspondientes al personal contratado de carácter eventual, para la prestación de diversos servicios técnicos y administrativos dentro de los programas alimentarios a cargo de la entidad, por el periodo del 2 de enero al 25 de septiembre de 2021; de lo anterior se detectó que las erogaciones cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente, así como el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de seguridad social respectivas.

## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

**9.** Del análisis efectuado al capítulo de Servicios Personales a la cuenta 5112-1212 Honorarios por Servicios Personales Independientes y la documentación comprobatoria correspondiente, se observa el pago con recursos propios del laudo laboral con número de expediente 15265/2015/12 por resolución de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del 4 de mayo de 2021, por la cantidad de \$327,890, registrado con número de póliza C01250, por concepto de pago de indemnización y salarios caídos determinados a un ex trabajador que prestó sus servicios dentro de la entidad como Subdirector de Asistencia Alimentaria; de lo anterior se determinó el registro contable incorrecto de la cantidad antes citada, ya que el gasto corresponde a la cuenta 5115-1521 Indemnizaciones y Liquidaciones al Personal.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DIF/DG/DPA/OF-1543 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó póliza de diario contable física y electrónica certificada número D000514 de fecha 19 de septiembre de 2022 por concepto de reclasificación del gasto efectuado en registro de póliza C01250 observado, con el fin de dar constancia de la clasificación contable correcta por error en registro de pago de indemnización y salarios caídos a un ex trabajador del Organismo.*

*Por su parte, la Directora General del DIF durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones que presente la actual Dirección General del ente fiscalizado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia física y electrónica certificada de la reclasificación correcta del gasto observado, por pago de indemnización y salarios caídos a un ex trabajador de la entidad y verificado de igual manera en los registros contables del Organismo. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**10.** Con el análisis a los pagos efectuados al personal eventual por los servicios prestados en el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se revisaron de manera selectiva, los contratos que se suscribieron con los prestadores de servicios durante el ejercicio 2021, de los cuales se verificó que cada uno de ellos cuenta con el documento correspondiente y que las actividades desempeñadas se apegaron a las cláusulas, plazos, formas y montos previstos en los mismos.

### **Materiales y suministros**

**11.** Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte proporcionados por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, mediante recursos estatales y propios seleccionados para revisión, del capítulo 2000 "Materiales y Suministros" de un importe registrado de \$2,698,089, se revisaron como

## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

muestra de auditoría un importe total de \$1,636,114, constatando que las operaciones realizadas se registraron contable y presupuestalmente y se encuentran debidamente comprobados y justificados; asimismo, los comprobantes fiscales fueron validados en el portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Entre las erogaciones revisadas de la muestra se encuentran principalmente gastos relacionados con la operación y funcionamiento de una Casa Hogar, así como papelería, material de escritorio, material de limpieza, material de laboratorio, suministros médicos, herramientas y combustibles utilizados para los fines y objetivos del Organismo.

**12.** Respecto de las adquisiciones de bienes y materiales mediante el ejercicio de recursos seleccionados para revisión, se constató que los mismos fueron adquiridos y adjudicados a través de la normativa aplicable, se realizaron los procedimientos de adjudicación correspondientes y que dichos bienes fueran amparados con la orden de compra respectiva y soportados con la documentación comprobatoria respectiva.

**13.** Del análisis efectuado a la recepción de las adquisiciones de bienes y materiales por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, con los recursos seleccionados para revisión, se constató que los bienes adquiridos fueron efectivamente entregados por los proveedores adjudicados y recibidos por parte del Organismo.

### **Servicios generales**

**14.** Con la revisión de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte del gasto mediante recursos propios y estatales fiscales, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, registró en el capítulo 3000 "Servicios Generales" un importe de \$26,928,588, de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$20,351,940 con lo que se verificó que estos se encuentran debidamente justificados, comprobados y registrados contable y presupuestalmente, además de revisar selectivamente que los comprobantes estuviesen registrados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Estos se destinaron a gastos relacionados con la operación y funcionamiento del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), así como una Casa Hogar, y diversos proyectos asistenciales a cargo del Organismo. Entre los conceptos revisados de la muestra se encuentran principalmente el pago de energía eléctrica, gas, agua potable, servicios asistenciales, conservación y mantenimiento de inmuebles, honorarios profesionales, servicios de limpieza y publicaciones.

**15.** Con el análisis efectuado por concepto de pago de viáticos para el personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado a diversos municipios de San Luis Potosí, se detectaron erogaciones mediante recursos propios por un importe de \$50,200, sin que se anexen las facturas y/o documentación comprobatoria que soporten dichas erogaciones.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DIF/DG/DPA/OF-1543 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó diversas pólizas de diario físicas y electrónicas certificadas, las cuales contienen oficio de comisión, Comprobantes*



**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

*Fiscales Digitales por Internet (CFDI) por concepto de hospedaje, alimentación combustible y casetas, así como informes de actividades y documental de ingresos que contienen comprobantes bancarios por devolución de viáticos no ejercidos; lo anterior derivado del traslado de personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia al interior del Estado para la atención de diversas actividades propias del Organismo.*

*Por su parte, la Directora General del DIF durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones que presente la actual Dirección General del ente fiscalizado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia de la documentación contable y comprobatoria requerida por concepto de viáticos que justifica los recursos ejercidos por el personal del ente fiscalizado para la atención de diversas actividades propias del Organismo; adicionalmente, se efectuó la validación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes en el portal del Sistema de Administración Tributaria. Es importante señalar que se ofrecieron pruebas documentales públicas suficientes para solventar, sin embargo, la Auditoría Superior del Estado, se reserva la facultad de verificar sobre su veracidad en caso de haber presentado actos de simulación.

**16.** Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado registró durante el ejercicio 2021 un importe de \$4,971,262 mediante recursos estatales por concepto de servicios asistenciales otorgados a Estancias Infantiles de los cuales se revisaron como muestra seleccionada \$2,198,275 otorgados a 51 espacios educativos; de lo anterior se verificó que las mismas están incluidas en el padrón del Organismo y que dichos servicios se encuentran respaldados con su Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

**17.** Del análisis efectuado en el rubro de prestación de servicios profesionales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se observa una diferencia global por \$101,432 en los pagos realizados con recursos propios a diversas personas adscritas a la Subdirección de Gestión y Participación Social del Organismo, los cuales no se respaldan en los contratos correspondientes.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DIF/DG/DPA/OF-1543 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó argumentos y documentación certificada donde comenta que en el mes de mayo de 2021 se pagaron retroactivamente los honorarios correspondientes a los meses de enero a mayo 2021 de las personas adscritas a la Subdirección de Gestión y Participación Social del Organismo, por lo que a cada prestador de servicios le fue pagado en dicho mes dos facturas de \$23,332.67 cada una, dando un total de \$46,665, correspondiendo a cada mes los \$9,333 que se estipulan en la cláusula segunda de los contratos correspondientes a los mismos.*

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

*Por su parte, la Directora General del DIF durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, con el propósito de justificar y aclarar el resultado, por lo que manifestó que se adhiere a la información, documentación y consideraciones que presente la actual Dirección General del ente fiscalizado.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó argumentos aclarando la diferencia global observada por el pago de servicios profesionales a diversas personas adscritas a la Subdirección de Gestión y Participación Social del Organismo y que corresponde a lo estipulado en los contratos efectuados, así como documentación comprobatoria la cual fue cotejada con los archivos originales que se encuentran en el ente fiscalizado.

**18.** Con la revisión efectuada a la cuenta "Servicios Asistenciales" y en particular por servicios psiquiátricos otorgados al proveedor que proporcionó los mismos, por el periodo de marzo a septiembre de 2021, se constató que se realizaron erogaciones con recursos propios por un monto total de \$601,410, sin contar con evidencia del acuerdo y/o convenio de colaboración con dicha institución que justifique la entrega del recurso.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DIF/DG/DPA/OF-1543 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó evidencia física y electrónica certificada del Convenio de Colaboración para la prestación de servicios a personas con discapacidad mental que celebran el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el proveedor que proporcionó los mismos, por los pagos efectuados correspondientes al periodo marzo a septiembre de 2021.*

*Por su parte, la Directora General del DIF durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia simple del convenio de colaboración para la prestación de servicios a personas con discapacidad mental que celebraron el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el proveedor que proporcionó los mismos, durante el ejercicio 2021.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia del convenio de colaboración para la prestación de servicios a personas con discapacidad mental que celebraron el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y el proveedor que proporcionó los mismos, por los pagos efectuados en el ejercicio 2021, el cual se pudo cotejar con la documentación original que se encuentra en la Dirección de Planeación y Administración de la entidad.



## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

**19.** Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado realizó mediante recursos propios, la adquisición de 334 bicicletas por un monto de \$998,658, autorizada mediante acuerdo de sesión extraordinaria efectuada por la Junta Directiva del Organismo el 6 de julio de 2021, como apoyo para estudiantes de comunidades alejadas en el Estado, dentro del programa "Una Bici con Rumbo", sin tener evidencia de los lineamientos y/o Reglas de Operación que permitan conocer metas, objetivos, distribución, así como documentación que soporte la recepción de los bienes por parte de los beneficiarios.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DIF/DG/DPA/OF-1543 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó padrón de beneficiarios físico y electrónico correspondiente a la entrega de los bienes entregados, entradas y salidas de almacén de los mismos debidamente requisitados y las comprobaciones que justifican y soportan la recepción por parte de los estudiantes beneficiados; así también se presenta acta de la Junta Directiva del 26 de enero de 2016 donde se presentan y aprueban los lineamientos del programa señalado.*

*Por su parte, la Directora General del DIF durante el periodo de enero a septiembre de 2021, presentó mediante escrito libre de fecha 20 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual presentó copia simple del acta de la Junta Directiva del 26 de enero de 2016 donde se presentan y aprueban los lineamientos del programa señalado, así como emisión de los mismos, emitidos con fecha 25 de octubre de 2018.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia de los lineamientos autorizados por parte de la Junta Directiva del ente fiscalizado, así como diversa documentación que justifica la comprobación y recepción de los bienes entregados por parte de los beneficiados inscritos en el padrón correspondiente a cargo del Organismo y que fue validada por este órgano fiscalizador con la documentación original que posee la entidad.

**20.** Con la revisión de la adjudicación directa DIF-DA-AD-2021 autorizada por acuerdo del Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del 5 de noviembre de 2021, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se constató la aplicación de los recursos propios para la adquisición de 42,959 cobertores matrimoniales, mediante pólizas C03985 y C04582 por un importe de \$8,999,834, para destinarlos a la población vulnerable dentro del Programa "Abriando Corazones" a cargo del Organismo; de lo anterior se tuvo evidencia de la documentación que comprueba la distribución y entrega de los bienes referidos de conformidad con las Reglas de Operación del programa publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2021.

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

**21.** Respecto de las contrataciones de servicios del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado con recursos estatales y propios seleccionados para revisión, se constató que los mismos fueron prestados por parte de los diversos proveedores y recibidos en tiempo y forma por parte de la Entidad. Entre las contrataciones verificadas de manera específica se encuentran servicios asistenciales, mantenimientos varios, servicios de ortopedia para personas con discapacidad y publicaciones diversas respecto al objeto social de la entidad. Adicionalmente se verificó que se cuenta con el padrón de beneficiarios correspondiente.

**22.** Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado al proveedor adjudicado por concepto de adquisición de cobertores matrimoniales con cargo al capítulo 3000 por un monto de \$8,999,834, se menciona que este respondió a la petición y presentó los documentos que avalan las operaciones realizadas con la entidad.

**Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**23.** Con el análisis de los auxiliares contables, pólizas y documentación soporte del capítulo 4000 registrado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, por un importe de \$2,000,000 mediante la póliza número C04138 del 1 de diciembre de 2021, se constató que corresponden a recursos transferidos a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas (SEDUVOP) para la obra de Remodelación del Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE), donde se revisó la formalización del convenio respectivo.

**Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

**24.** Como resultado de la revisión a la documentación justificativa y comprobatoria del gasto financiado con recursos propios, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado registró en el capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles" un importe de \$136,285, de los cuales se revisaron \$87,600, verificando su registro contable y presupuestal; asimismo se constató que cuentan con la documentación soporte correspondiente que justifica el egreso. Entre las erogaciones revisadas se encuentra la adquisición de licencia (software), equipo de cómputo y una sierra oscilante para su uso y aplicación en el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE).

**25.** Del análisis realizado a la muestra seleccionada de \$87,600 del capítulo de "Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles", se constató que dichas adquisiciones fueron efectuadas mediante el proceso de adjudicación respectivo, que cuentan con el contrato correspondiente y/o la orden de compra requerida por la adquisición de los bienes, y que las adjudicaciones fueron asignadas en base a las mejores condiciones para la entidad.

**26.** Respecto de las adquisiciones de bienes y servicios por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, con cargo al capítulo 5000 "Bienes Muebles e Inmuebles", se realizó la verificación de los mismos en el inventario del organismo, así como también se constató que estos cuentan con el resguardo correspondiente por cada uno de los servidores públicos a cargo de dichos bienes.

## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

### **Proyectos de inversión**

**27.** Con la revisión de la adjudicación directa DIF-DA-AD-2021, autorizada por acuerdo del Comité de Adquisiciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia el 5 de noviembre de 2021, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, se constató la aplicación de los recursos estatales para la adquisición de 44,371 cobertores matrimoniales, por un importe de \$9,295,724 para destinarlos a la población vulnerable dentro del Programa "Abrigando Corazones" a cargo del Organismo; de lo anterior se verificó el registro presupuestal y contable, además el Comprobante Fiscal Digital por Internet se encuentra validado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Se verificó la documentación que comprueba la distribución y entrega de los bienes referidos de conformidad con las Reglas de Operación del programa publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 9 de noviembre de 2021.

**28.** Con respecto al procedimiento de compulsión mediante correo postal certificado al proveedor adjudicado por concepto de adquisición de cobertores matrimoniales con cargo al capítulo 6000 por un monto de \$9,295,724, se menciona que este respondió a la petición y presentó los documentos que avalan las operaciones realizadas con la entidad.

### **Análisis de la información financiera**

**29.** Del análisis efectuado a los registros contables de las operaciones que son plasmados en los estados financieros del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se constató que los mismos se apegan a lo establecido en los criterios generales que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los Postulados Básicos que la soportan, que éstas se encuentran registradas e identificadas contable y presupuestalmente y que la entidad cumple con lo señalado en la normativa establecida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) en cuanto a la elaboración y presentación de sus estados financieros y al Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

**30.** Con el análisis de las cuentas de Bancos de los recursos sujetos a revisión, se comprobó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado abrió una cuenta bancaria productiva y específica para cada uno de los programas derivados de los recursos estatales, así como de los ingresos propios que opera y genera la entidad; que los saldos manifestados en la contabilidad se encuentran registrados de manera correcta y que en cuanto a la revisión de las conciliaciones bancarias generadas dentro de este rubro, se comprobó que estas fueron elaboradas de manera correcta y sin partidas pendientes por aclarar, por lo que del análisis efectuado se obtuvieron resultados satisfactorios.

**31.** Como resultado de la revisión a la integración de las Cuentas por Cobrar a Corto Plazo de los recursos seleccionados para revisión, se pudo constatar que estas cuentan con saldos de antigüedad provenientes del ejercicio 2015 a la fecha del cierre del ejercicio 2021, derivado principalmente de las cuotas de recuperación a enterar por parte de los Sistemas Municipales en el Estado por concepto de Desayunos Escolares y apoyo alimentario a la población de escasos recursos a cargo de la Dirección de Desarrollo

## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

Comunitario y Asistencia Alimentaria; de lo anterior se presentaron recibos de ingresos, estados de cuenta, auxiliares contables, así como conciliaciones de saldos con dichos Organismos municipales en donde se justifican las medidas y gestiones realizadas actualmente para la recuperación de dichos saldos; por tanto, se considera necesario realizar la depuración de saldos correspondiente.

### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DIF/DG/DPA/OF-1543 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó documentación física y electrónica certificada que consiste en conciliación comparativa de saldos de cuentas por cobrar del 31 de diciembre de 2021 al 31 de agosto de 2022, donde se comprueba la recuperación parcial de los saldos observados, así como oficios diversos emitidos por la Dirección Administrativa del Organismo, con fecha 5 de abril de 2022, girados a los Presidentes Municipales correspondientes, a fin de atender y cubrir el pago en su totalidad de los adeudos institucionales vigentes con el ente fiscalizado a la fecha de notificación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, consistente en pruebas que demuestra la recuperación parcial de los saldos. Sin embargo, la entidad no presentó evidencia de la recuperación de la totalidad de los saldos, por lo que no atiende a la observación y se considera no solventada.

### **AEFPO-07-PARFIP-2021-05-001 Recomendación**

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de recuperar la totalidad del saldo manifestado en la cuenta de Cuentas por Cobrar a Corto Plazo.

**32.** De la revisión efectuada a las partidas que integran el rubro de Bienes Muebles e Inmuebles que se incluyen dentro de los estados financieros de la entidad, se constató, mediante una muestra selectiva que los mismos son inventariados y registrados a su costo histórico original, se valúan conforme al método de costo promedio, se registran correctamente en la contabilidad y cuentan con el resguardo correspondiente de los mismos.

**33.** Como resultado de las partidas que integran el rubro de Cuentas por Pagar al 31 de diciembre de 2021 de los recursos fiscalizables, se verificó que estos corresponden a adeudos con proveedores de bienes y servicios proporcionados a la entidad, de los cuales se constató que dichas personas físicas y morales estuvieran inscritos en el padrón de proveedores correspondiente, que se hubieran recibido efectivamente los bienes y servicios proporcionados y que contaran con la documentación soporte que respalde dicho movimiento; asimismo, dentro de esta partida se incluyen las retenciones de impuesto sobre la renta por pagos efectuados a trabajadores eventuales y honorarios

## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

profesionales por servicios prestados al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, mismos que fueron registrados correctamente dentro de la contabilidad del Organismo y liquidados en enero de 2022.

### **Cumplimiento de la normativa**

**34.** Con base en el marco de referencia establecido por la Auditoría Superior de la Federación y el Consejo Nacional de Armonización Contable a través de la herramienta informática denominada Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), la Auditoría Superior del Estado determinó la falta de cumplimiento alto en cuanto a los elementos que se señalan correspondientes al cuarto periodo del ejercicio 2021.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DIF/DG/DPA/OF-1543 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó evidencia física y electrónica certificada del Manual de Contabilidad vigente en el ejercicio actual para el registro de sus operaciones, oficio DIF/SRF/OF-2830 del 30 de agosto de 2022 dirigido a la Subdirección de Conservación y Mantenimiento a fin de atender de inmediato el levantamiento de bienes muebles e inmuebles y conciliación de estos con los registros contables del Organismo, así como escritos dirigidos al Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas (INDETEC) solicitando la información respecto al cumplimiento del libro de almacenes de materiales y artículos de consumo, obteniendo de ellos respuesta que el Sistema de Almacén estará disponible en el transcurso del ejercicio 2023; de lo anterior se presenta documentación contable donde se refleja el registro del activo fijo y su conciliación respectiva en libros; asimismo, se presenta validación de la Entidad de Fiscalización Local (EFSL) del ejercicio 2021, del periodo abril a junio de 2022 y oficio No. DIF/DA/SRF/OF-/1506/2022 de fecha 6 de junio de 2022 dirigido a la Titular de la Entidad de Fiscalización Local donde se aclara que la entidad no cuenta con bienes inalienables, fideicomisos, inventarios de materias primas y provisiones por lo que nos les aplican dichos reactivos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada referente al Manual de Contabilidad y conciliación de bienes muebles e inmuebles con los registros contables. Sin embargo, la entidad no presentó evidencia de la implementación de los libros de almacén de materiales y artículos de consumo, por lo que el resultado se tiene por no solventado.

#### **AEFPO-07-PARFIP-2021-05-002 Recomendación**

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de implementar la totalidad de información que establece la normativa contable, con la finalidad de que cumpla con su objetivo.



## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

**35.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, se determinó que la entidad fiscalizada estableció las disposiciones en tiempo y forma, cumpliendo con el objetivo de la armonización contable.

**36.** Como resultado de la revisión a la normativa aplicable al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se constató, mediante las actas correspondientes, que la Junta Directiva del Organismo sesionó de manera ordinaria y extraordinaria en el 2021 a fin de atender el estudio, planeación y despacho de los asuntos que le competen.

**37.** Como resultado del análisis de las adquisiciones de bienes y servicios de los recursos seleccionados para revisión por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se constató que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios sesionó de manera ordinaria y extraordinaria a fin de atender los asuntos de su competencia.

**38.** Como resultado del análisis de las adquisiciones de bienes y servicios de los recursos seleccionados para revisión por parte del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se constató que las adjudicaciones fueran efectuadas a proveedores inscritos en el padrón correspondiente del Organismo, que su objeto social haya sido acorde a los bienes y servicios entregados y que su registro estuviera vigente al momento de la adquisición.

**39.** Como resultado de la revisión aplicable a la organización y funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, se constató que este cuenta con un Reglamento Interior, en el cual se establece la estructura y competencia de sus distintas unidades administrativas que componen el Organismo.

**40.** Del análisis efectuado a la normativa aplicable al funcionamiento del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, como son su reglamento interno, así como los manuales de organización y procedimientos, se encontró que estos últimos se encuentran actualizados o en proceso de actualización debido al cambio de administración y autorizados por los funcionarios correspondientes.

### **Ley de Disciplina Financiera**

**41.** Se verificó que la entidad fiscalizada, cumplió con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio fiscal 2021, y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$34,920,129.

**42.** Se comprobó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, cumplió con el principio de sostenibilidad establecido, en razón de que al final del ejercicio 2021 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$34,920,129.

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

**43.** Se constató que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales por \$528,524,767, aprobados en el Presupuesto de Egresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado para el ejercicio fiscal 2021, mantuvo el mismo importe, respecto del aprobado en el ejercicio 2020, sin exceder el límite establecido del porcentaje de crecimiento real y el crecimiento real del Producto Interno Bruto señalado en los Criterios Generales de Política Económica para el ejercicio 2021.

**44.** Se constató que el presupuesto modificado de Servicios Personales al cierre del ejercicio 2021 ascendió a \$547,174,877, lo que representó un incremento de 3.53% que corresponde a \$18,650,110, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021, del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DIF/DG/DPA/OF-1543 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó evidencia física y electrónica certificada de las actas de la Junta Directiva del Organismo de fecha 26 de marzo de 2021 y 22 de septiembre de 2021 respectivamente, donde se autoriza el incremento en el presupuesto de servicios personales destinado al pago de indemnizaciones y convenios por laudos laborales, los cuales fueron validados por la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado y autorizados por la Secretaría de Finanzas de la entidad; asimismo se presenta diversa documentación contable donde se demuestra la aplicación de dichos recursos para los conceptos antes señalados; lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios donde se señala que las Entidades Federativas podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos si estas son destinadas al pago de sentencias laborales definitivas emitidas por la autoridad competente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado el resultado debido a que la normativa permite el incremento únicamente para el pago de laudos que difiere del concepto de indemnizaciones.

**AEFPO-07-PARFIP-2021-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$18,650,110 (Dieciocho millones seiscientos cincuenta mil ciento diez pesos 00/100 M.N. ), por concepto de Recursos Estatales modificados en la asignación de servicios personales del Presupuesto de Egresos para el pago de indemnizaciones no contempladas en la normativa.

## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

**45.** Con la revisión de los estados e informes contables y presupuestarios que integran la Cuenta Pública 2021 de la Entidad Fiscalizada, se verificó que en el Estado Analítico de Ingresos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, los ingresos excedentes derivados de la diferencia del Presupuesto recaudado menos el Presupuesto estimado, arrojó una variación positiva por \$122,818,006, sin embargo los recursos no se destinaron para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, ya que estos fueron destinados a programas de asistencia social a cargo del organismo.

### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DIF/DG/DPA/OF-1543 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó argumento certificado donde justifica que el Organismo no reflejó Deuda Pública ni adeudos de ejercicios anteriores dentro de sus estados financieros, por lo que no destinó recursos para estos rubros; así como también señala que el monto observado de \$122,818,006 se compone de la forma siguiente: \$1,337,984 corresponden a transferencias federales etiquetadas del Ramo 33 FAM Asistencia Social y del Ramo 12 para ejecutar el proyecto: Rehabilitación Pulmonar por parte de la Dirección de Integración Social de Personas con Discapacidad, \$756,135 por la baja de activos, los cuales sólo fueron ingresos contables y no en bancos y el resto por \$120,723,887, fueron etiquetados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para ser ejercidos y ejecutados en los programas y proyectos de asistencia social generados por la entidad; lo anterior soportado adicionalmente en base a las atribuciones señaladas en el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia de no contar con Deuda Pública ni adeudos de ejercicios anteriores dentro de la información que reflejan sus estados financieros, por lo que los ingresos excedentes señalados fueron etiquetados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado y ejecutados en los programas de asistencia social, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí; dicha información se pudo constatar se encuentra publicada en el portal de transparencia de la entidad.

**46.** Se verificó que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, no destinó el remanente de los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDFEFM), en Inversión pública productiva y/o la creación de un fondo para compensar la caída de Ingresos de libre disposición ya que los recursos fueron asignados de inicio en programas de asistencia social y apoyo a personas en estado de vulnerabilidad y discapacidad.

**Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DIF/DG/DPA/OF-1543 de fecha 13 de septiembre de 2022, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; entre la cual, presentó argumento certificado donde justifica que los Ingresos excedentes fueron etiquetados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para ser ejercidos y ejecutados en su totalidad en los programas y proyectos de asistencia social generados por la entidad y considerados por esta, por la naturaleza que constituye al Organismo, como Inversión pública productiva dentro de la partida Proyectos Productivos y Acciones de Fomento Social; de lo anterior se presenta documentación presupuestaria y legal correspondiente,, justificando lo anterior en base a las atribuciones señaladas para tales efectos en el artículo 14 de la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado ya que presentó evidencia legal, contable y presupuestal de que los Ingresos excedentes fueron etiquetados por la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado para ser ejercidos y ejecutados en su totalidad en los programas y proyectos de asistencia social y considerados como Inversión pública productiva de fomento social; de acuerdo a lo establecido en la Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

**V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 10 resultados con observación de los cuales, 7 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 3 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Recomendaciones y 1 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 18,650,110.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado**

### **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2021, se determinó fiscalizar un monto de \$34,022,552 que representó el 81.0% del universo seleccionado por \$41,997,357. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2021, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

### **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2021, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendidas, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.



## Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado

### VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ramón Almendárez Hernández	Supervisor
C.P. Mauricio Sarquis Ortuño	Auditor

### IX. Marco legal

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### Normatividad Federal:

---

- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos mínimos relativos al diseño e integración del registro en los Libros Diario, Mayor e Inventarios y Balances.

Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el informe individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 21 de octubre de 2022.

C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez  
Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado